

RESOLUCIÓN NÚMERO **219** DE 2017  
( **28 SEP 2017** )

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa CRU162 afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor **INGETRANS S.A**"

EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **HERNAN JARAMILLO MEJIA**, gerente de la empresa de Transporte Terrestre Automotor **INGETRANS S.A**, mediante radicado No. 20173050072502 del 25 de julio de 2017, con fundamento en el artículo 41 del Decreto 174 de 2001 solicita la desvinculación administrativa del vehículo de propiedad del señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO ECHEVERRI**, el cual goza de las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
CRU162	CAMPERO	4G54LC8300	1996	MITSUBISHI

Que la empresa **INGETRANS S.A** fundamenta su solicitud en las siguientes razones en las que aduce incurre el propietario del vehículo, y expresa que el contrato se encuentra vencido: No cumplir con el plan de rodamiento, no acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 174 de 2001 para el trámite de los documentos de transporte, no cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación, negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Que la empresa **INGETRANS S.A** aportó como medios de pruebas a su solicitud copia del contrato de vinculación suscrito el día 12 de febrero de 2015, carta de terminación del contrato fechada el día primero (1) de marzo de 2017 por parte del gerente de la empresa dirigida al señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO ECHEVERRI** informando que da por terminado el contrato el día 11 de mayo de 2017, copia de guía No. 954959479 de fecha 3 de marzo de 2017 dirigida al señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO ECHEVERRI** a la calle 5 D No. 5 ESTE 64 Interior 190 Medellín-Antioquia, copia de la licencia de tránsito del vehículo, copia de la tarjeta de operación No. 0937954 del vehículo vigente hasta el 6 de octubre de 2016, relación de la deuda del propietario del vehículo expedida por la contadora pública de la empresa **DORIS ELENA VALENCIA PEREZ** de fecha 1 de marzo de 2017, por valor de \$ 3.181.000, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de la contadora pública, solicitud de certificado de mantenimiento al **CDA IVESUR COLOMBIA**, certificado del **CDA IVESUR COLOMBIA**, donde certifican que el vehículo de placa **CRU162** no tiene historial de revisión, firmado por el gerente general **JORGE ALBERTO DUQUE**, recibo de pago de la publicación de edicto junto con la copia, publicación en el periódico **EL COLOMBIANO** de fecha cinco (5) de marzo de 2017 donde la empresa **INGETRANS S.A** informando al propietario del vehículo de placa **CRU162** que no está interesada en renovar el contrato de vinculación, copia de circular y publicación de mensajes masivos con propuestas de trabajo.

Que mediante oficio MT No. 20173050014891 del 24 de agosto de 2017 se envió traslado de la solicitud de desvinculación administrativa al señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO ECHEVERRI** a la dirección que aparece registrada en el RUNT calle 5 D No. 5 Este 64 Interior 190 Medellín-Antioquia, el cual fue devuelto de acuerdo al **RN814235904CO** expedido por la empresa de mensajería **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472** con la causal de devolución no existe. Por lo tanto, con

"Por la cual se autoriza la desvinculación del vehículo identificado con la placa CRU162 afiliado a la empresa de Transporte Terrestre Automotor INGETRANS S.A"

el fin de no vulnerar el derecho al debido proceso se publicó el citado traslado en la página web del Ministerio de Transporte el día 2 de septiembre de 2017.

Que a la fecha no se han recibido en esta entidad descargos por parte del propietario del vehículo.

Que la empresa **INGETRANS S.A** ha demostrado que el contrato de vinculación se encuentra vencido desde el día 11 de mayo de 2017, primer presupuesto para acceder a la desvinculación administrativa del vehículo conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 174 de 2001, y con la certificación de la deuda expedida por la contadora pública, los mensajes masivos con propuestas de trabajo enviados por parte de la empresa, con el certificado expedido por el CDA IVESUR que certifica el vehículo de placa CRU162 al no tener historial de revisión no cumple con el plan de mantenimiento preventivo señalado por la empresa ha demostrado las causales 1,3 y 4 imputables al propietario del vehículo establecidas en la citada norma:

*"1 No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente...  
3 No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.  
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa..."*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar la desvinculación administrativa del parque automotor de la empresa **INGETRANS S.A**, NIT 811030521-6, el vehículo identificado con las siguientes características.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
CRU162	CAMPERO	4G54LC8300	1996	MINIBUS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa **INGETRANS S.A.**, y al propietario del vehículo **FRANCISCO JAVIER GIRALDO ECHEVERRI**, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante ésta Dirección Territorial y Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los **28 SEP 2017**

**LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**  
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ  
Revisó: LCZM